



**Para contestar cite:**  
Radicado MT No.: **20094010303841**



Fecha: **29-07-2009**

Bogotá D.C.

**CIRCULAR No. 004 DE 2009**

Señores  
**ORGANISMOS DE TRÁNSITO**

Asunto: Registro Único Nacional de Tránsito – R.U.N.T.- Proceso de Autodeclaración.

Como es de conocimiento de todos los Organismos de Tránsito y de la ciudadanía en general, el proceso de Autodeclaración para la actualización y depuración de la información del Registro Nacional Automotor - RNA- en virtud del parágrafo 5º del artículo 8º de la ley 769 de 2002, vence el próximo 31 de julio de 2009.

Toda vez que la opción de la autodeclaración en página web [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co) será deshabilitada a partir del 1 de agosto de 2009 los propietarios de vehículos automotores podrán realizar la autodeclaración únicamente a través del diligenciamiento del formulario impreso y entregado ante un Organismo de Tránsito. Dicho formulario podrá ser bajado de la página señalada anteriormente.

Esta Cartera reitera que es obligación de todos los Organismos de Tránsito del país, recibir los formularios de la Autodeclaración entregados por los ciudadanos en cumplimiento del mandato legal y remitir aquellos que no correspondan a su Organismo a la Concesión RUNT S.A. ubicada en la Calle 64 C No. 88 A 32 de la Ciudad de Bogotá, así como depurar y migrar la información correspondiente a la Autodeclaración.

Finalmente, se deja de manifiesto que la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, obliga a todos los Organismos de Tránsito a estar conectados al sistema RUNT. Quien no cumpla con la depuración y migración de la información, no estará conectado al sistema RUNT y no podrá prestar los servicios inherentes a dichos registros y será sujeto de las sanciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte